

PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Relaciones
Exteriores**

**ACUERDO SOBRE TRA-
MITACION DE EXHOR-
TOS JUDICIALES SUS-
CRITO CON EL GOBIE-
NO DEL BRASIL**

Santiago, 9 de Marzo
de 1970.— Hoy se decretó
lo que sigue:

Núm. 214.— Consideran-
do que el Gobierno de la
República de Chile sus-
cribió con el Gobierno del
Brasil, un acuerdo sobre
tramitación de exhortos
judiciales, concertado me-
diante cambio de notas
números 641 y 24, del 15
de Enero y 10 de Febrero
de 1970, respectivamente,
cuyos textos debidamente
autenticados se acompa-
ñan.

Por tanto, en uso de la
facultad que me confiere
el número 16 del artículo
27 de la Constitución Po-
lítica del Estado y teni-
endo presente lo resuel-
to por la Excelentísima
Corte Suprema de Justicia,
según consta en el oficio
Nº 2.576, del 9 de Septiem-
bre de 1969, cuya copia
debidamente autenticada
se acompaña,

Decreto:

Cumplase y llévase a
efecto en todas sus partes
el acuerdo sobre trami-
tación de exhortos judicia-
les suscrito con el Gobier-
no del Brasil, publicán-
dose copia autorizada de su
texto en el Diario Oficial.
Anótese, tómese razón,
comuníquese y publíquese.—
E. PREBI M.— Ga-
briel Valdés S.

Lo que transcribo a US.
para su conocimiento.—
Dios guarde a US.—
Eugenio Ovalle Devoto,
Director General Adminis-
trativo.

Santiago, 15 de Enero de
1970.

Núm. 00.641.— Tengo el
honor de expresar a Vues-
tra Excelencia, que en
atención a lo expuesto en
la nota Nº 108, de 17 de
Julio del año en curso, de
la Embajada del digno
cargo de Vuestra Exce-
lencia, y animado asimis-
mo del propósito de faci-
litar la tramitación de
las comisiones rogatorias
entre nuestros respectivos
países mi gobierno está
pronto a convenir en que
los exhortos judiciales que
las autoridades competen-
tes de uno de los dos paí-
ses dirijan a las autori-
dades del otro, y sus res-
pectivas traducciones certi-
ficadas por intérprete ofi-
cial o juramentado no
necesitarán para su recep-
ción y diligenciamiento
conforme al derecho local,
que las correspondientes
firmas sean legalizadas en
la forma ordinaria, siempre
que tales exhortos y sus
traducciones sean cursados
por la vía diplomática con
nota oficial suscrita por
el respectivo agente diplo-
mático y que se refiera
específicamente al exhorto
de que se trata.

La presente nota y la
respuesta favorable de
Vuestra Excelencia en tér-
minos similares constitui-
rán un acuerdo entre nues-
tros dos Gobiernos sobre
la materia que regirá has-
ta tres meses después que
una de las partes notifique
a la otra su resolución de
ponerlo término.

Me valgo de la presente
oportunidad para reiterar
a Vuestra Excelencia las
seguridades de mi más al-
ta y distinguida conside-
ración.

Al Excmo. señor
Don Antonio O. de Ca-
mara Canto,
Embajador del Brasil
Presente.

TRADUCCION OFICIAL

Nota diplomática Nº 24,
del 10 de Febrero de 1970,
de la Embajada del Bra-
sil en Santiago.

Santiago, 10 de Febrero
de 1970.

Núm. 24.—
Señor Ministro:

Tengo el honor de acu-
sar recibo de la nota
Nº 00.641, por la cual y en
atención a lo expuesto en
la nota Nº 108, de fecha
17 de Julio de 1969, de
esta Embajada, Vuestra
Excelencia, igualmente
animado del propósito de
facilitar la tramitación de
las Comisiones Rogatorias
(Exhortos), entre nuestros
respectivos países, pone
en nuestro conocimiento
que su Gobierno se encuen-
tra dispuesto a convenir
que los Exhortos Judiciales
que las autoridades com-
petentes de cualquiera de
nuestros dos países diri-
jan a las autoridades del
otro, y sus respectivas tra-
ducciones certificadas por
traductor oficial o jura-
mentado, no requerirán,
para su recepción y dil-
genciamiento conforme al
derecho local, que las co-
rrespondientes firmas sean
legalizadas en la forma or-
dinaria, con tal que dichos
exhortos y sus traduccio-
nes sean cursados por la
vía diplomática, con nota
oficial suscrita por el res-
pectivo Agente Diplomá-
tico, la cual se refiera es-
pecíficamente al exhorto
de que se trate.

En respuesta, tengo la
satisfacción de informar a
Vuestra Excelencia que el
Gobierno de Brasil con-
cuerda con la precitada su-
gerencia del Gobierno de
Chile y aprueba el Acuer-
do en los términos antes
transcritos, el cual perma-
necerá en vigor hasta tres
meses después de que cual-
quiera de las partes hu-
biera notificado a la otra
parte su resolución de da-
nunciarlo, y lo considera
celebrado mediante el solo
intercambio de las presen-
tes dos notas.

Hago propicia la pre-
sente ocasión para reiterar
a Vuestra Excelencia las
seguridades de mi más al-
ta consideración.— Hay
una firma que dice.— Ca-
mara Canto.

A su Excelencia
El señor D. Gabriel Valdés,
Ministro de Relaciones Ex-
teriores.
Presente.

El Traductor Oficial

ERROR: undefined
OFFENDING COMMAND: .pdf

STACK:

(Acuerdo Chile-Brasil corregido.)
/Title
(
/Subject
(D:20051205162954)
/ModDate
(
/Keywords
(PDFCreator Version 0.8.0)
/Creator
(D:20051205162954)
/CreationDate
(biblioteca del congreso nacional)
/Author
-mark-